

Mayo 24 de 2022

Empresas e iniciativas privadas, ejes medulares de la sociedad civil para la garantía de los derechos, el pluralismo y la democracia participativa

Probogotá Región y Manuel José Cepeda, expresidente de la Corte Constitucional, comparten un estudio jurídico y jurisprudencial sobre las funciones sociales trascendentales de las empresas, más allá de ser motor de la economía colombiana, y en la consecución de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho establecido por la Constitución de 1991.

Las empresas e iniciativas privadas, conformadas para producir bienes o prestar servicios, no solo tienen un papel fundamental en el desarrollo del país y en el progreso social, sino también en la consecución de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho establecido por la Constitución Política de 1991.

A propósito, Probogotá Región y el expresidente de la Corte Constitucional, Manuel José Cepeda, realizaron un estudio jurídico y jurisprudencial sobre la importancia de las empresas en la carta magna, que protege la economía de mercado así como las garantías institucionales de la libertad de empresa y las herramientas jurídicas contra medidas que amenazan su libertad.

La función social de las empresas es tan amplia que, más allá de su contribución a los impuestos y al trabajo, son constitucionalmente valoradas a través de la libertad de empresa, para que las personas concurren a la oferta de bienes y servicios y se propenda por una satisfacción de los derechos constitucionales, ambos necesarios para la materialización del Estado Social y Democrático de Derecho.

Así las cosas, “las empresas son organizaciones medulares de la sociedad civil que contribuyen al pluralismo democrático y representan una manera de participar en la vida de la Nación amparada por el principio de democracia participativa. De esta manera, una ciudadanía activa con derechos incluye tener voz por medio del emprendimiento y el ejercicio de las libertades económicas”, explica la presidente de Probogotá Región, María Carolina Castillo.

Libertad de empresa, sinónimo de derechos sociales, económicos y culturales

Así mismo, la Constitución de 1991 deja explícito que la libertad de empresa contribuye a realizar los fines del Estado Social de Derecho, entre ellos, la prestación eficiente de los servicios públicos, el acceso al crédito y al sistema financiero, la vivienda digna, la libertad de información, la cobertura de salud, la seguridad alimentaria, el acceso a servicios digitales, la educación, el acceso a la cultura, el derecho al trabajo y el derecho a escoger profesión u oficio.

Aún así, existen amenazas a la libertad de empresa como la estigmatización del sector empresarial en el discurso oficial, el exceso en la potestad reglamentaria, el trato discriminatorio, la desviación de poder y el desconocimiento de la seguridad jurídica y confianza legítima.

No obstante, la carta magna colombiana contempla diversas garantías institucionales para la libertad de empresa:

- **Principio democrático y la reserva de ley**, garantías de autonomía técnica para entidades como las superintendencias y comisiones de regulación y causales reducidas y específicas previstas en la Ley para las intervenciones que limitan la libertad.
- **Garantías sustantivas** como el principio de legalidad, las limitaciones al poder de expropiar incluyendo la indemnización justa, previa y plena.
- **Intervenciones del Estado que sean ordenadas por la ley** (reserva legal) y no invadan los asuntos internos de una empresa.
- **Impide que se impongan deberes a los particulares** que no se encuentren previstos en la ley o sean desproporcionados.
- **Contempla garantías judiciales**, incluyendo el acceso a la tutela y a la acción pública de inconstitucionalidad.
- **Impide adoptar medidas arbitrarias** en el marco de un estado de emergencia. La Corte Constitucional debe verificar los motivos del estado de emergencia, y además puede limitar las medidas a adoptar, asegurando que sean proporcionales y respeten la libertad económica y el derecho de propiedad.

A la luz de la Constitución, ser sujeto activo no se traduce solamente en ejercer derechos políticos y libertades civiles, sino en disfrutar de derechos sociales, económicos y culturales, los cuales guardan una relación estrecha con el ejercicio de la libertad de empresa y la iniciativa privada.

“En la actividad empresarial están vinculados varios derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de asociación, la libertad de expresión, entre otros. En este orden de ideas, de la actividad empresarial depende la garantía de otros derechos fundamentales como la salud, la educación, el acceso a la vivienda digna y el acceso a la propiedad accionaria”, concluye María Carolina Castillo, presidente de Probogotá Región.

Consulte el documento ‘Importancia de la empresa en la Constitución de 1991’ en la página web de Probogotá Región. [ESPACIO PARA LINK]

Para mayor información o consulta, comuníquese con Adriana Vivas al 310 554 4142 o con Tatiana Molina Vargas al 313 866 0561